



Expediente nº:	8325/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones Alcaldía
Unidad Orgánica:	Secretaría General

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de la **CONCEJALA D^a SUSANA E. PEÑA GOMEZ**, una Delegación en materia de **“COMERCIO, SALUD Y CONSUMO”** que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, en concreto:
- A) Organización y autorización, en su caso, de eventos y exposiciones menores que, sin tener carácter oficial, estén destinados a la promoción de producto singular.
 - B) Gestionar las actuaciones municipales relacionadas con los sectores de Comercio Interior, representando al Ayuntamiento en cuantas iniciativas surjan con los interlocutores válidos que representen al mencionado colectivo
 - C) Promoción, defensa y protección de la salud pública.
 - D) Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en la elaboración del Plan Local de Salud.
 - E) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Salud.
 - F) Gestión, disciplina y régimen sancionador en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.
 - G) Gestionar las actuaciones municipales relacionadas con el Control Animal.



- H) Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de Consumo y Salud, dentro del ámbito de la competencia municipal y de conformidad con las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.
 - I) Conceder o denegar las autorizaciones de venta ambulante de conformidad con las Ordenanzas Municipales y previa la determinación de los criterios aprobados por la Alcaldía.
 - J) Incoar, tramitar y resolver los procedimientos de concesiones administrativas en el Mercado Municipal.
 - K) Impulsar y gestionar las actuaciones municipales tendentes a garantizar el normal funcionamiento y mejora de los mercados Municipales de Abastos.
 - L) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, los de Comercio, Servicios de Defensa de los Usuarios y Consumidores, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor e Inspección de Consumo, los encargados de gestionar la participación del Ayuntamiento en materia de atención primaria de la salud, los pertenecientes a los Mercados Municipales de Abastos, así como el Cementerio Municipal.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia, que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.
- E) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.



- F) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por la concejala delegada en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".

